



ANEXO 1

(CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LAS INSTALACIONES)

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LAS INSTALACIONES

ACTIVIDADES INOCUAS

A.- Se considerarán actividades inocuas las que a continuación se relacionan y otras análogas, siempre que no superen los límites particulares establecidos para cada una de ellas y los generales indicados en el apartado B:

I) Uso residencial

- I.1.- Garajes hasta 50 m²
- I.2.- Residencias Comunitarias, incluidas las casas de huéspedes, hasta 500 m².

II) Uso industrial

Sin superar los 150 m² de superficie y los 3 CV de potencia instalada, salvo indicación expresa.

- II.1.- Talleres domésticos.
- II.2.- Talleres de armería. (Sin manipulación ni almacenamiento de productos explosivos o inflamables.)
- II.3.-Talleres de fabricación o reparación de aparatos eléctricos de medida, regulación, verificación y control.
- II.4.- Talleres de fabricación o reparación de electrodomésticos.
- II.5.-Talleres de reparación de aparatos y utensilio eléctricos o electrónicos, ascensores y similares.
- II.6.- Talleres de máquinas de coser, máquinas de escribir y similares.
- II.7.- Talleres de relojería.
- II.8.- Talleres de reparación de instrumentos ópticos y fotográficos, incluido montura de gafas y cristales.
- II.9.- Talleres de joyería, bisutería, orfebrería y platería.
- II.10.-Talleres de reparación de instrumentos musicales.
- II.11.-Talleres de reparación de bicicletas y otros vehículos sin motor.
- II.12.-Talleres de reparación de juegos, juguetes y artículos de deporte.
- II.13.-Elaboración de helados.
- II.14.-Talleres de prendas de vestir (sastrería, camisería, guantería, sombrerería, zapatería excepto calzado de goma, géneros de punto, bordados, peletería y similares).
- II.15.-Talleres de artículos de marroquinería y viaje.
- II.16.-Talleres de confección de artículos textiles para el hogar.
- II.17.-Talleres de encuadernación.
- II.18.-Laboratorios farmacéuticos y de análisis clínicos sin manipulación de productos inflamables.
- II.19.-Almacenes de peligrosidad baja de materias primas agrarias, productos alimenticios y

bebidas.

- II.20.-Almacenes de peligrosidad baja de textiles, confección, calzado y artículos de cuero.
- II.21.-Almacenes de electrodomésticos.
- II.22.-Almacenes de artículos de ferretería, excepto plásticos.
- II.23.-Almacenes de materiales de construcción, excepto maderas, plásticos, pinturas y barnices.
- II.24.-Viveros de plantas y flores (sin limitación de superficie).

III) Uso servicios terciarios

a) Comercio

Sin superar los 250 m² de superficie y los 3 CV de potencia instalada.

- III.1.- Venta de productos alimenticios, bebidas y tabaco, excepto carnicerías, casquerías, pescaderías, bares y cafeterías.
- III.2.- Venta de prendas confeccionadas para vestido y adorno, incluidas zapaterías, bordados, bisutería y similares.
- III.3.- Mercaderías.
- III.4.- Venta de artículos textiles para el hogar.
- III.5.- Venta de artículos de marroquinería y viaje.
- III.6.- Lavanderías y tintorerías (sólo recogida y entrega de prendas sin lavado o limpieza de las mismas).
- III.7.- Farmacias sin manipulación o almacenamiento de productos inflamables.
- III.8.- Venta de artículos de limpieza, perfumería, higiene y belleza, excepto droguerías, cererías y similares.
- III.9.- Venta de muebles.
- III.10.-Venta de electrodomésticos y material eléctrico.
- III.11.-Ferreterías y venta de artículos de menaje.
- III.12.-Venta de artículos de cerámica, vidrio y materiales de construcción.
- III.13.-Exposición y/o venta de automóviles, motocicletas, bicicletas y sus accesorios.
- III.14.-Venta de aparatos e instrumentos ópticos, médicos, ortopédicos y/o fotográficos.
- III.15.-Venta de libros, artículos de papelería y escritorio.
- III.16.-Venta de flores, plantas, peces vivos y pequeños animales domésticos.
- III.17.-Venta de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- III.18.-Juguetería y venta de artículos de deporte.
- III.19.-Venta de material fonográfico y videográfico (disco, cassettes de audio y vídeo, etc...)
- III.20.-Alquiler y venta de cintas de vídeo (vídeo-clubs).
- III.21.-Peluquerías y salones de belleza.
- III.22.-Estancos, despachos de lotería y apuestas.
- III.23.-Alquiler de trajes o disfraces.
- III.24.-Anticuarios y almonedas.
- III.25.-Herbolarios.
- III.26.-Venta de artículos de regalo.
- III.27.-Reproducción de documentos (excepto copia de planos con amoniaco y similares).
- III.28.-Estudios fotográficos.
- III.29.-Venta de armas y munición (sin manipulación).

b) Oficinas

Sin superar los 250 m² de superficie y los 3 CV de potencia instalada.

- III.30.-Despachos profesionales domésticos.
- III.31.-Oficinas privadas en general.
- III.32.-Oficinas bancarias, Cajas de Ahorros o similares.
- III.33.-Oficinas profesionales no domésticas.
- III.34.-Oficinas de entidades financieras, de seguros, inmobiliarias y similares.
- III.35.-Agencias de viaje.
- III.36.-Clínicas veterinarias (consulta), sin radiología.
- III.37.-Consultorios médicos sin hospitalización, radiología ni medicina nuclear.
- III.38.-Dentistas, sin radiología.
- III.39.-Oficinas para alquiler de bienes y servicios en general.
- III.40.-Sedes de partidos políticos, organizaciones sindicales, profesionales, patronales, regionales, religiosas y similares.
- III.41.-Oficinas de la Administración, Organizaciones Internacionales y representaciones diplomáticas y consulares.

IV) Uso dotacional

Sin superar los 250 m² y los 3 CV de potencia instalada.

- IV.1.- Guarderías y jardines de infancia.
- IV.2.- Centros de enseñanza, incluidas autoescuelas sin guarda de vehículos.
- IV.3.- Centro de investigación.
- IV.4.- Academias, salvo baile, danza y música.
- IV.5.- Salas de exposiciones.
- IV.6.- Policlínica sin hospitalización, quirófanos, radiología ni medicina nuclear.
- IV.7.- Centros de culto.

B.- Son límites de carácter general los siguientes:

- Aparatos de aire acondicionado hasta una potencia total de 6.000 frig/h.
- Equipos informáticos que no precisen una instalación de aire acondicionado de potencia superior a 6.000 (frig/h).
- Generadores de calor hasta una potencia total de 25.000 kcal/h.
- Hornos eléctricos hasta una potencia total de 10 Kw.



ANEXO 2

(PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS VEGETALES)

PROTECCIÓN DEL PAISAJE

PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS VEGETALES EN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD.

Esta norma es válida en los trabajos de planificación, construcción y mantenimiento, tanto si se trata de urbanizaciones como de zonas de paisaje.

Tiene por finalidad garantizar la protección de los árboles, arbustos, cespitosas y áreas con cobertura de suelo vegetal, e incluso los bosques; a partir de ahora, áreas de vegetación.

Crterios para la protección de los elementos vegetales y de las áreas de vegetación.

(a) Árboles y áreas de vegetación que se protegerán totalmente.

Árboles singulares y catalogados, y especies protegidas.

Árboles y áreas de vegetación con valor histórico.

Ejemplares raros o inusitados.

Árboles y áreas de importancia visual.

(b) Árboles y áreas de vegetación cuya protección es deseable.

Árboles jóvenes, vigorosos y que vegeten bien en la zona.

Árboles y áreas de vegetación que tendrían que estar incluidos en el apartado anterior, pero que por alguna razón cualitativa, su protección no se considera prioritaria.

La aplicación de la norma incluye las medidas de protección descritas en el apartado 4, según el caso, así como los trabajos de mantenimiento (trabajos físicos, químicos y biológicos del suelo, podas, aplicación de productos fitosanitarios, riegos, etc.), vigilancia y reposición de los elementos vegetales durante todo el tiempo que duren los trabajos de construcción.

En todos los casos descritos con anterioridad, los árboles estarán en buen estado de sanidad y con una razonable expectativa de vida futura, medida en décadas.

Cualquier elemento vegetal afectado por esta norma y que, por razones imponderables no se pueda proteger, se trasplantará y será preservado de la eliminación.

2.- INFORMACIÓN PREVIA.

DE PROYECTO

Planos de la vegetación existente a proteger y de las construcciones a realizar.

Localización de las instalaciones de los servicios existentes.

FITOSANITARIA

Dictamen fitopatológico.

Orientación del área de vegetación.

GEOGRÁFICA

Dirección e intensidad de los vientos dominantes.

GEOTÉCNICA

Disposición y composición estratigráfica del terreno, hasta una profundidad de 4 m.

Profundidad de la capa freática, en época de lluvias.

Estado de conservación del suelo superficial.

Presencia de costras salinas o calcáreas, pedregosidad y erosionabilidad

3.- CAUSAS DE LOS DAÑOS.

En los trabajos de construcción, existe el peligro de perjudicar o alterar las condiciones en que viven las plantas, e incluso de dañarlas.

Los daños pueden ser causados especialmente por:

- contaminación química,
- fuego,
- exceso o embalsamiento de aguas,
- compactación del suelo provocado por el exceso de pisado y la circulación de maquinaria, así como por el almacenamiento de residuos o de materiales de construcción;
- compactación del suelo producido por razones técnicas de construcción,
- movimientos de tierras (vaciados o terraplenados),
- apertura de zanjas y otras excavaciones,
- deterioro mecánico de las zonas profundas o superficiales donde viven las raíces,
- aislamiento de árboles en zonas de acceso difícil,
- descenso del nivel freático salino,
- elevación del nivel freático salino,
- impermeabilización del suelo, ocasionada, por ejemplo, por recubrimientos estancos.

4.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

El grado de los daños depende de muchos factores, los cuales no pueden ser reconocidos hasta pasados muchos años. La necesidad, el grado y el momento de cada medida de protección dependerá fundamentalmente de la especie a proteger así como del tipo y duración de los trabajos de construcción.

4.1.- Protección de áreas de vegetación.

Para evitar daños será necesario rodear las áreas de vegetación con un cercado fijo de 1,20 a 1,80 m de altura.

Si por razones técnicas no se pudiera proteger la cubierta de suelo vegetal o superficial, por el hecho de estar destinada a edificaciones, modificación de la cota del terreno, caminos u otras superficies duras, se separará la cubierta de suelo y se almacenará en pilones no superiores a 1,25 m de altura. Se asegurará una buena aireación y se evitará el crecimiento de malas hierbas.

4.2.- Protección de áreas de vegetación contra contaminaciones químicas.

No está permitido contaminar árboles y áreas de vegetación con productos nocivos, aguas residuales de la construcción, colorantes, disolventes, aceites minerales, ácidos, lejía, cementos u otros aglomerantes.

4.3.- Protección de áreas de vegetación contra el fuego.

Está permitido hacer fuego únicamente a una distancia mínima de 20 m de la corona de los árboles y a 5 m de los arbustos. No está permitido hacer fuego dentro de áreas de vegetación.

4.4.- Protección de áreas de vegetación contra el exceso y embalsamiento de agua.

No está permitido el exceso de agua por desagües de la construcción en la zona radical de los árboles

y de las áreas de vegetación. Se dispondrán medidas de desagüe por fuera del área de vegetación.

4.5.- Protección de los árboles contra posibles daños mecánicos.

Se rodeará los árboles con un cercado, de las características citadas en el apartado 4.1., que rodee completamente la zona radical para protegerlos de posibles daños mecánicos como golpes, heridas y otras agresiones a la corteza, la madera o las raíces producidas por vehículos, maquinaria de construcción o por acciones de tipo laboral.

Se entiende por zona radical la superficie de suelo por debajo de la copa del árbol más 2 m. En caso de árboles columnares se añadirán 5 m en todo su alrededor. Para la protección de la zona radical, consúltese el apartado 4.7 hasta el apartado 4.13.

Si por problemas de espacio no fuera posible proteger la zona radical, se rodeará el tronco con un cercado de madera, de 2 m de altura como mínimo, con acolchado por dentro, el cual se instalará de forma que no perjudique al árbol. Nunca se colocará directamente sobre las raíces. Si es posible, las ramas bajas o que cuelguen se atarán hacia arriba. Es necesario proteger el lugar de la atadura para no dañar las ramas ni el tronco.

4.6.- Protección de la zona radical.

Nunca se verterá nada sobre la zona radical.

Si esto fuera inevitable, se procurará que el grosor de las capas vertidas, bien parcial o totalmente, esté de acuerdo con la capacidad de resistencia de cada especie, la vitalidad, la formación del sistema radical y con las características del suelo.

Antes de proceder al vertido sobre la zona radical, se limpiará la cubierta vegetal que pueda haber, las hojas caídas y otras sustancias orgánicas, respetando siempre las raíces. Esta operación, si es posible, se hará manualmente.

La capa superior del suelo no se podrá recubrir de tierra a una distancia inferior de 1 m del tronco.

4.7.- Protección de la zona radical ante vaciados de tierra.

No se sacará tierra de toda la zona radical.

4.8.- Protección de la zona radical durante la apertura de zanjas y otras excavaciones.

No se abrirán zanjas ni se harán otras excavaciones en toda la zona radical.

Si esto fuera inevitable, sólo se podrán hacer de forma manual y, como mínimo, a 2,5 m del pie del tronco (a 2 m, si son palmeras y palmiformes).

La instalación de canalizaciones se hará por debajo de la zona radical.

Durante el proceso de excavación no se cortará ninguna raíz de diámetro > 3 cm.

Las raíces se cortarán dejando siempre un corte liso y pulido. Los extremos de las raíces, con un diámetro < 2 cm, se tratarán con sustancias que favorezcan el crecimiento, y las de diámetro > 2 cm con sustancias de cicatrización. Las raíces se protegerán de la desecación y de las heladas con un recubrimiento.

El proceso de relleno, en caso de encontrar raíces de diámetro > 3 cm, se realizará manualmente. Se pondrá suficiente material drenante, de grano pequeño, alrededor de las raíces para evitar heridas por compactaciones posteriores con maquinaria pesada. En caso de excavaciones profundas o excavaciones para carreteras o caminos, las raíces de diámetro > 50 cm serán protegidas con un umbral.

Generalmente y a una distancia no inferior a los 2,5 m del pie del tronco, se dejará formar una cabellera de raíces, al menos durante un período vegetativo antes del inicio de las obras. Se extraerá manualmente la tierra de la zanja.

La cabellera de raíces tendrá un mínimo de 25 cm de espesor, ocupará toda la zona radical y llegará como máximo hasta el fondo de la zanja.

A los lados de la zanja del futuro cimiento se instalará un encofrado estable, permeable al aire, como por ejemplo, estacas y alambres hechos de un material putrescible.

Hasta el inicio de las obras y mientras duren éstas, la cabellera de raíces se mantendrá húmeda y, si es necesario, se apuntalará el árbol.

Se tendrá en cuenta una posible poda correctora de la copa para contrarrestar la pérdida de raíces.

La apertura de zanjas en calles con existencia de árboles de poco porte, con anchura inferior a 3 metros de acerado, deberán ser realizadas a una distancia mínima de 1 metro del tronco del árbol.

En caso de que no fuera posible aplicar esta norma, se requerirá la vista de inspección del Servicio de Parques y Jardines, para adoptar una solución que no deteriore el arbolado antes de comenzar las excavaciones.

La época de ejecución de las zanjas que hayan de ocasionar perjuicios al arbolado, será la del reposo del vegetal en nuestra climatología, generalmente para la mayoría de las especies de hoja caduca, de noviembre a marzo, salvo en casos de urgencia, que se actuará siguiendo las instrucciones del Servicio de Parques y Jardines, que se reflejarán al otorgar la licencia.

Las zanjas próximas al arbolado, deberán ser abiertas y cerradas inmediatamente, en un plazo no superior a 2 ó 3 días, para evitar la desecación de las raíces, tratando previamente los cortes con un fungicida o impermeabilizándolos con un producto asfáltico, precediéndose a continuación a su riego. En todo caso se deberá contar con el asesoramiento e inspección de los trabajos por el personal de Parques y Jardines.

4.9.- Protección de la zona radical en caso de construcciones.

No se hará ningún tipo de cimiento en la zona radical. Si esto fuera inevitable, se construirán cimientos puntuales en vez de cimientos continuos, estableciendo como mínimo 1,5 m de distancia de luz entre ellos y también con el pie del tronco. Se establecerá la base de los cimientos puntuales en el lugar donde no afecte a aquellas raíces que más claramente cumplan una función estática. La cara inferior de la pared de construcción no puede penetrar en la tierra no removida al hacer los cimientos.

Para trabajos de excavación, consúltese el apartado 4.8

4.10.- Protección de la zona radical en caso de sobrecargas temporales.

Ante la imposibilidad de impedir el exceso de tráfico y de apilamientos se procurará reducir la zona de suelo utilizada. Ésta se recubrirá con una capa de material de drenaje de un mínimo de 20 cm de grosor, sobre la cual se añadirá un revestimiento de tablas o de otro material parecido.

Esta medida excepcional se prolongará poco tiempo y se limitará como máximo a un solo período vegetario. Cuando la protección ya no sea necesaria, se retirará inmediatamente, ventilando manualmente la tierra, respetando las raíces. Se no se han aplicado aún estas protecciones, consúltese las medidas de protección del apartado 4.1.

4.11.- Protección de la zona radical en caso de descenso pasajero del nivel de las aguas freáticas.

Cuando el nivel de aguas freáticas baja durante un período superior a 3 semanas, se regarán los árboles, y si fuese necesario incluso de una forma abundante, durante el período vegetativo.

Ocasionalmente se aplicarán además otras medidas reguladoras, como por ejemplo, protecciones contra la evaporación o la poda de la copa. Si estas medidas se aplicasen durante más de un período vegetativo, se intensificarán, o bien serán necesarias otras medidas suplementarias.

4.12.- Protección de la zona radical en caso de recubrimientos.

Sobre la zona radical sólo podrán verse materiales de grano grueso que sean permeables al aire y al agua. Si posteriormente se tuviera que cultivar en dicha zona nueva vegetación, estos materiales tendrán, por regla general, un grosor de 20 cm por encima de los cuales se añadirá la capa de suelo no superior a 20 cm, para soporte de la vegetación.

No se recubrirá nunca la zona radical de los árboles. Pero si esto fuese inevitable, se seleccionarán los materiales de construcción a colocar, así como la forma de hacerlo, para que el proceso ocasione el mínimo perjuicio a esta zona.

Los materiales absolutamente aislantes del suelo no recubrirán más del 30% de la zona radical de un árbol adulto; y los materiales de textura más arenosa recubrirán el 50%. Si se tuvieran que cambiar los materiales depositados, se aplicarían las mismas medidas.

En general puede ser necesaria la aplicación de otras medidas técnicas suplementarias como por ejemplo protección de la zona, instalaciones de ventilación y riego y rejillas en el pie del tronco.

En caso de árboles muy sensibles al terraplenado del tronco se pondrá un anillo protector en la base del tronco, hecho con un material totalmente permeable y rodeado por material drenante.

5.- VERIFICACIONES.**5.1.- Verificaciones previas.**

Se entiende por verificaciones previas la determinación de los trabajos de construcción y su valoración, con vista sobre todo a la necesidad de soluciones alternativas, efectos sobre los árboles y plantas en general (vitalidad, estática, ecología, zona radical), considerando también las instalaciones que habrá que poner sobre el terreno, el proceso de la obra, y otras medidas particulares o suplementarias.

5.2.- Verificaciones de aptitud.

En caso de duda, habrá que comprobar la aptitud de las normas de protección propuestas según el apartado 4, o la concordancia con las medidas de protección acordadas.

5.3.- Verificaciones de control.

La aplicación de las normas de protección se comprueba generalmente de forma visual y representativa respecto a su concordancia con las normas propuestas.

PROTECCIÓN DEL ARBOLADO VIARIO**De los alcorques en la vía pública.**

Artículo 1.- En acerados superiores a 3 metros de anchura, los alcorques, nunca serán inferiores a 1,00 x 1,00 metros, para facilitar la recogida de las aguas tanto de riego como pluviales.

En acerados de anchura inferior para plantación de árboles de porte pequeño, la dimensión mínima será de 0,80 x 0,80 metros.

El alcorque debe estar formado por bordes enrasados con el acerado, nunca elevados sobre este, para facilitar la recogida de aguas pluviales.

En caso de utilizar cubre-alcorques, éstos serán colocadas del tipo escogido por el Municipio para su arbolado viario, según diseño de la Dirección del Servicio de Parques y Jardines.

Del vertido de líquidos nocivos o descortezado de árboles.

Artículo 2.- La aplicación de vertidos de líquidos nocivos por personas carentes de educación cívica en los árboles a través de sus alcorques para conseguir secar el vegetal, serán sancionados con todo rigor, aplicando además de la sanción, la valoración del árbol dañado, según baremo que se propone.

Del uso indebido del árbol.

Artículo 3.- Queda prohibida:

* La utilización de los árboles para tendedero de ropa en la vía pública.

* Utilizar el arbolado para elevar o fijar carteles o anuncios, sujetar con cordeles instalaciones eléctricas o de megafonía, sujetar o atar perros o caballerías, escaleras o carrillos, con alambres o cadenas a los árboles, ya que producen el descortezado de los mismos.

Arranque de árboles en la vía pública.

Artículo 4.- A efectos de arranque de un árbol en la vía pública, tanto si se trata de obras de urbanización, construcción de badenes, zanjas para instalación de servicios, etc, deberá obligatoriamente ser decretado por el Sr. Alcalde, previo informe del Servicio de Parques y Jardines.

Cuando existan árboles en la vía pública o dentro del recinto de jardines monumentales catalogados como de carácter histórico-artístico, cualquier actuación sobre los mismos necesitará autorización expresa del organismo competente.

Si por cualquier razón, ineludible hubiese que admitir el arranque de un árbol de la vía pública, por obra, badenes, calcatas, etc, que le afectara previamente el arranque, el Ayuntamiento deberá quedar indemnizado con el valor del árbol, según el baremo que se fija.

Valoración de árboles.

Artículo 5.- Cuando por daños ocasionados a un árbol o por necesidades de una obra, paso de vehículos, badenes particulares, etc, tuviera que ser eliminado un árbol en la vía pública o sufriera daños parciales, siguiendo la normativa del apartado correspondiente, el Ayuntamiento a efectos de indemnización y sin perjuicio de sanción, si no se hubiera cumplido esta Norma, valorará el árbol siniestrado en un todo o en parte, si se tratara de su desaparición o solo de daños ocasionados según la Norma aplicada en el Ayuntamiento de Sevilla, sobre valoración de daños en el arbolado ornamental realizado por D. José Elías Bonell y la norma "Granada", Método de valoración de la Asociación Española de Parques y Jardines para el arbolado ornamental.

97

ANEXO 3

(NORMAS DE CONTROL ARQUEOLÓGICO)



I.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL ARQUEOLÓGICO (artículo 21 de la Ley 4/1990)

PRIMERO.- Las actividades edificatorias o de remoción de terrenos que hayan de afectar a los yacimientos señalados anteriormente, (extensible a los B.I.C), y resulten susceptibles de incidir sobre los valores arqueológicos de los mismos, se someterán al control arqueológico que se pasa a describir.

SEGUNDO.- Para garantizar dicho control, los propietarios de los inmuebles o los promotores de tales actividades habrán de designar a persona cualificada para desarrollarlo. A cuyo fin presentarán solicitud de autorización de tareas arqueológicas, ante la Dirección General de Cultura, acompañada de:

- a) Título superior en el área de los conocimientos históricos, expedido a favor de la persona propuesta.
- b) Acreditación de su cualidad de perito en materia arqueológica, prestada por una institución dedicada a la investigación en este campo.
- c) Plan de trabajos arqueológicos propuesto, por dicha persona, para cubrir las correspondientes actividades edificatorias o de remoción de terrenos.

A la vista de la indicada documentación, la Dirección General de Cultura resolverá lo procedente en cuanto al otorgamiento de la autorización solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Una vez obtenida la autorización a que se ha hecho referencia, la persona designada para llevar a cabo los trabajos arqueológicos asumirá de modo diligente su responsabilidad en la tutela de los valores arqueológicos en cuestión, con acomodo a lo dispuesto en la vigente legislación protectora del Patrimonio Histórico. Lo cual comportará, en particular:

- a) Dar cuenta a la Dirección General de Cultura de cuantos descubrimientos de restos arqueológicos relevantes se produzcan con ocasión de las actividades edificatorias o de remoción de terrenos sometidas a su supervisión, así como desplegar cuantas medidas cautelares resulten precisas para la protección de aquéllos.
- b) Entregar a la Dirección General de Cultura, o al Museo o Centro que ésta determine, los objetos arqueológicos que obtenga en el desempeño de sus tareas; y ello a fin de conseguir la adscripción de tales objetos al dominio público, según previene el artículo 44-1 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.
- c) Presentar ante la Dirección General de Cultura los informes arqueológicos que resulten oportunos; y, en todo caso, aportar el informe que dé cuenta de los trabajos arqueológicos objeto de autorización, acorde con las siguientes determinaciones:

1.- Contendrá una exhaustiva valoración arqueológica del inmueble sometido a su examen; y, en su caso, propuesta referente tanto a la conservación e idónea localización de los restos arqueológicos detectados, como a las eventuales condiciones por incorporar, para su protección a la correspondiente licencia urbanística.

2.- Dispondrá la conclusión de los correspondientes trabajos arqueológicos; o bien propondrá su continuación, en vista del relevante interés arqueológico del inmueble considerado.

CUARTO.- El informe arqueológico a que se acaba de aludir habrá de presentarse a la

Dirección General de Cultura, para su preceptivo visado, cuando menos dentro de los diez días posteriores al de conclusión del periodo autorizado.

QUINTO.- La Dirección General de Cultura podrá, previamente a emitir el visado que se menciona, requerir cuantas aclaraciones o especificaciones entienda oportunas para ponderar el valor arqueológico del inmueble en cuestión.

SEXTO.- El visado de informes arqueológicos que expida la Dirección General de Cultura habrá de contener su pronunciamiento sobre cuantas cuestiones suscite la protección de los bienes arqueológicos afectados, y, en particular, las condiciones que a tal fin hayan de incorporarse a las correspondientes licencias urbanísticas.

SÉPTIMO.- Para garantizar la cumplimentación del control arqueológico establecido en los apartados precedentes, la Consejería de Educación y Cultura podrá ejercer las facultades previstas en el artículo 61 de la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000. nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía - Santonja Gómez (1981); "Características generales del Paleolítico Inferior de la Meseta española" Numancia. Investigaciones arqueológicas de Castilla y León. Seria."/>

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000. nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía - Ciudad Serrano; "Estado actual de la investigación del Paleolítico en la provincia de Ciudad Real". Ciudad Real.
- Ciudad Serrano (1986) "Las industrias del Achelense medio y superior y los complejos musterienses en la provincia de Ciudad Real" Ciudad Real."/>

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000. nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000 nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía



c) Presentar ante la Dirección General de Cultura los informes arqueológicos que resulten oportunos; y, en todo caso, aportar el informe que dé cuenta de los trabajos arqueológicos objeto de autorización, acorde con las siguientes determinaciones:

1- Contendrá una exhaustiva valoración arqueológica del inmueble sometido a su examen; y, en su caso, propuesta referente tanto a la conservación e idónea localización de los restos arqueológicos detectados, como a las eventuales condiciones por incorporar, para su protección, a la correspondiente licencia urbanística.

2- Dispondrá la conclusión de los correspondientes trabajos arqueológicos; o bien propondrá su continuación, en vista del relevante interés arqueológico del inmueble considerado.

CUARTO.- El informe arqueológico a que se acaba de aludir habrá de presentarse a la Dirección General de Cultura, para su preceptivo visado, cuando menos dentro de los diez días posteriores al de conclusión del periodo autorizado.

QUINTO.- La Dirección General de Cultura podrá, previamente a emitir el visado que se menciona, requerir cuantas aclaraciones o especificaciones entienda oportunas para ponderar el valor arqueológico del inmueble en cuestión.

SEXTO.- El visado de informes arqueológicos que expida la Dirección General de Cultura habrá de contener su pronunciamiento sobre cuantas cuestiones suscite la protección de los bienes arqueológicos afectados, y, en particular, las condiciones que a tal fin hayan de incorporarse a las correspondientes licencias urbanísticas.

SÉPTIMO.- Para garantizar la cumplimentación del control arqueológico establecido en los apartados precedentes, la Consejería de Educación y Cultura podrá ejercer las facultades previstas en el artículo 61 de la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

II.- INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL QUE QUEDAN SUJETOS A CONTROL ARQUEOLOGICO

Quedan sometidos al control arqueológico establecido en el apartado I de este Anexo los sesenta y tres yacimientos cuyas fichas se adjuntan (con numeración del 1 al 64 - faltando el nº 59-).

ANEXO

CONTROL ARQUEOLOGICO

I - PROCEDIMIENTO DE CONTROL ARQUEOLOGICO (artículo 21 de la Ley 4/1990)

PRIMERO.- Las actividades edificatorias o de remoción de terrenos que hayan de afectar a los inmuebles reseñados en el apartado II de este Anexo, y resulten susceptibles de incidir sobre los valores arqueológicos de los mismos, se someterán al control arqueológico que se pasa a describir.

SEGUNDO.- Para garantizar dicho control, los propietarios de los inmuebles o los promotores de tales actividades habrán de designar a persona cualificada para desarrollarlo. A cuyo fin presentarán solicitud de autorización de tareas arqueológicas, ante la Dirección General de Cultura, acompañada de:

- a) Título superior en el área de los conocimientos históricos, expedido a favor de la persona propuesta.
- b) Acreditación de su cualidad de perito en materia arqueológica, prestada por una institución dedicada a la investigación en este campo.
- c) Plan de trabajos arqueológicos propuesto, por dicha persona, para cubrir las correspondientes actividades edificatorias o de remoción de terrenos.

A la vista de la indicada documentación, la Dirección General de Cultura resolverá lo procedente en cuanto al otorgamiento de la autorización solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Una vez obtenida la autorización a que se ha hecho referencia, la persona designada para llevar a cabo los trabajos arqueológicos asumirá de modo diligente su responsabilidad en la tutela de los valores arqueológicos en cuestión, con acomodo a lo dispuesto en la vigente legislación protectora del Patrimonio Histórico. Lo cual comportará, en particular:

- a) Dar cuenta a la Dirección General de Cultura de cuantos descubrimientos de restos arqueológicos relevantes se produzcan con ocasión de las actividades edificatorias o de remoción de terrenos sometidas a su supervisión, así como desplegar cuantas medidas cautelares resulten precisas para la protección de aquéllos.
- b) Entregar a la Dirección General de Cultura, o al Museo o Centro que ésta determine, los objetos arqueológicos que obtenga en el desempeño de sus tareas; y ello a fin de conseguir la adscripción de tales objetos al dominio público, según previene el artículo 44-1 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000 nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Término Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Término Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

104

Region	Provincia	Municipio	Codigo Yacimiento
CM	CR	034	011
Yacimiento	Puente del Jabalón		Termino Municipal Ciudad Real
Coordenadas	38-52-40/00-12-00		Coordenadas U.t.m
Hoja M.T.N. 1:50.000, nº	784		Nombre Ciudad Real
Clasificación cultural	Medieval		NUEVO
Descripción del sitio	Está situado en el terreno de labor junto al puente del Jabalón, en la carretera Ciudad Real-Calzada, antes de la desviación hacia Ballesteros de Calatrava		BUSCAR
Descripción de Materiales	Tres fragmentos de cerámica uno de borde, uno de base vidriado y uno con decoración		BUSCAR TODOS
Observaciones			ORDENAR
Bibliografía	- Tesis de Santonja		BORRAR

Region	Provincia	Municipio	Codigo Yacimiento
CM	CR	034	012
Yacimiento	Una zanja en el patio del I.N.B "Santa María de Alarcos"		Termino Municipal Ciudad Real
Coordenadas	38-59-10/00-14-35		Coordenadas U.t.m
Hoja M.T.N. 1:50.000, nº	784		Nombre Ciudad Real
Clasificación cultural	Ibérica, Medieval		NUEVO
Descripción del sitio	El lugar del hallazgo corresponde a unas obras de albañilería, al realizar una zanja en el patio del citado Instituto.		BUSCAR
Descripción de Materiales	Tres fragmentos de cerámica pintada ibérica: dos de borde y uno de galbo. Veintidós fragmentos de cerámica: un pequeño cuenco casi completo, dos de plato vidriados en color verde, nueve de borde, dos de borde con asa, tres de base y tres de galbo.		BUSCAR TODOS
Observaciones			ORDENAR
Bibliografía	No consta		BORRAR

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía - Blázquez (1916) "Inscripciones romanas halladas cerca de Alarcos" Boletín Real Academia de la Historia.
- Fita (1917) "Antigüedades romanas de Alarcos" Boletín Real Academia de la Historia"/>

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region	Provincia	Municipio	Codigo Yacimiento
CM	CR	034	019
Yacimiento	Termino Municipal		
Carretera Ciudad Real a Calzada de Calatrava Km 11-12	Ciudad Real		
Coordenadas	Coordenadas U.t.m		
38-52-45/00-12-05			
Hoja M.T.N. 1:50.000, nº	Nombre		
784	Ciudad Real		NUEVO
Clasificación cultural			BUSCAR
Bronce			
Descripción del sitio			BUSCAR TODOS
El yacimiento está ubicado en la carretera de Ciudad Real a Calzada de Calatrava a la altura del Km 11-12 en un sitio cercano a una Ermita			
Descripción de Materiales			ORDENAR
Siete fragmentos cerámicos de galbos y bordes pertenecientes a vasijas ibéricas.			
Observaciones			BORRAR
- Hay un yacimiento con el nombre "A km 13 en la carretera de Calzada de Calatrava" con el código 29 que podría ser el mismo, teniendo en cuenta su proximidad y el hecho de que la información procede de un trabajo de Campo			
Bibliografía			
No consta			

Region	Provincia	Municipio	Codigo Yacimiento
CM	CR	034	020
Yacimiento	Termino Municipal		
Los castillejos	Ciudad Real		
Coordenadas	Coordenadas U.t.m		
38-57-10/00-15-55			
Hoja M.T.N. 1:50.000, nº	Nombre		
784	Ciudad Real		NUEVO
Clasificación cultural			BUSCAR
Paleolítico			
Descripción del sitio			BUSCAR TODOS
El yacimiento se encuentra antes de llegar a Poblete en la carretera Nacional Córdoba-Tarragona, en dirección a Ciudad Real - Poblete y en la zona denominada del C. de Calatrava, entre el Jabalón y el Guadiana			
Descripción de Materiales			ORDENAR
Ocho núcleos, cuarenta y cuatro lascas, dieciocho raederas, tres raspadores, cinco perforadores, dos lascas truncadas, siete denticulados, siete muescas, una punta musteriense.			
Observaciones			BORRAR
Bibliografía			
- Santonja "Avance al estudio del Paleolítico en el Campo de Calatrava" Cuadernos de Estudios Manchegos Nº 4 II Época. - Ciudad Serrano, (1984) "Estado actual de la investigación del Paleolítico en la provincia de Ciudad Real". Ciudad Real.			

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultura

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultura

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

-
-
-
-
-

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

-
-
-
-
-

Region	Provincia	Municipio	Codigo Yacimiento
CM	CR	034	025
Yacimiento	Puente Morena		Termino Municipal Ciudad Real
Coordenadas	38-53-10/00-19-55		Coordenadas U.t.m
Hoja M.T.N. 1:50.000, nº	784		Nombre Ciudad Real
Clasificación cultural	Paleolítico		NUEVO
Descripción del sitio	El yacimiento se encuentra en la carretera Ciudad Real - Puertollano, en la margen derecha del río Jabalón. Los hallazgos han aparecido sobre niveles de terraza		BUSCAR
Descripción de Materiales	Seis núcleos, seis lascas, dos chopping - tools, tres bifaces cinco muescas, ocho raederas, cuatro denticulados, un cepillo, un raspador, tres perforadores, una punta pseudolevallois, una punta musteriense y una placa de cuarcita con posible retoque somero en un extremo.		BUSCAR TODOS
Observaciones	La Carta Arqueológica de la Universidad la denomina "Terraza + 30 m"		ORDENAR
Bibliografía	- Santonja (1976) "Industrias del Paleolítico Inferior en la Meseta Española" Trabajos de Prehistoria. nº 33 U C M - Santonja y Querol, "Industrias del Paleolítico Inferior Arcaico en la Meseta Española" Homenaje a Concepción Fernández Chicharro.		BORRAR

Region	Provincia	Municipio	Codigo Yacimiento
CM	CR	034	026
Yacimiento	Cercanías del Puente de Alarcos		Termino Municipal Ciudad Real
Coordenadas	38-57-05/00-21-20		Coordenadas U.t.m
Hoja M.T.N. 1:50.000, nº	784		Nombre Ciudad Real
Clasificación cultural	Paleolítico		NUEVO
Descripción del sitio	Asentamiento al aire libre, sobre una terraza de la orilla derecha del Guadiana		BUSCAR
Descripción de Materiales	Lascas, núcleos, bifaz. cuchillos		BUSCAR TODOS
Observaciones	1- Trabajo de campo de los alumnos de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB.		ORDENAR
Bibliografía			BORRAR

Region	Provincia	Municipio	Codigo Yacimiento
CM	CR	034	027
Yacimiento	Frente Seminario Diocesano		Termino Municipal Ciudad Real
Coordenadas	38-59-30/00-15-05	Coordenadas U.t.m	
Hoja M.T.N. 1:50.000, nº	784	Nombre	Ciudad Real
Clasificación cultural	Paleolítico		
Descripción del sitio	Estación al aire libre. En las cercanías de la población, saliendo por la carretera de Porzuna y cercano al Seminario Diocesano.		
Descripción de Materiales	Lasca de descortezado con retoque denticulado lateral. Hoja levallois, raspador.		
Observaciones			
Bibliografía	- Santonja, Redondo. (1973) "Avance al estudio del Paleolítico del Campo de Calatrava" Cuadernos de Estudios Manchegos. Nº 4 Ciudad Real		

- NUEVO
- BUSCAR
- BUSCAR TODOS
- ORDENAR
- BORRAR

Region	Provincia	Municipio	Codigo Yacimiento
CM	CR	034	028
Yacimiento	Arroyo de Fraile y Arroyo de Valdeconejos		Termino Municipal Ciudad Real
Coordenadas	38-52-25/00-19-00	Coordenadas U.t.m	
Hoja M.T.N. 1:50.000, nº	784	Nombre	Ciudad Real
Clasificación cultural	Paleolítico		
Descripción del sitio	Asentamiento al aire libre entre los arroyos subsidiarios del Jabalón. restos de cursos fluviales. extendiéndose en una plataforma aluvial		
Descripción de Materiales	Hendedores de filo recto, lascas clactonienses, con escotaduras laterales, núcleos levallois, puntas, cuchillos de dorso		
Observaciones	La Carta Arqueológica de la Universidad la denomina "Arroyo del Fraile"		
Bibliografía	- Santonja (1973) "Avance al estudio del Paleolítico en el Campo de Calatrava" C.E.M nº 4 II Época Ciudad Real - Ciudad Serrano (1986), "Las industrias del Achelense medio y superior y los complejos musterienses en la provincia de Ciudad Real". Ciudad Real.		

- NUEVO
- BUSCAR
- BUSCAR TODOS
- ORDENAR
- BORRAR

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region	Provincia	Municipio	Codigo Yacimiento
CM	CR	034	033
Yacimiento	Termino Municipal		
Cueva Iglesia de San Pedro	Ciudad Real		
Coordenadas	Coordenadas U.t.m		
38-58-45/00-14-20			
Hoja M.T.N. 1:50.000, nº	Nombre		
784	Ciudad Real		NUEVO
Clasificación cultura			BUSCAR
Medieval y Moderna			BUSCAR TODOS
Descripción del sitio			ORDENAR
Descripción de Materiales	Fragmentos cerámicos medievales y modernos.		BORRAR
Observaciones			
Bibliografía			

Region	Provincia	Municipio	Codigo Yacimiento
CM	CR	034	034
Yacimiento	Termino Municipal		
Al S. del molino del Emperador	Ciudad Real		
Coordenadas	Coordenadas U.t.m		
39-03-00/00-14-58 W			
Hoja M.T.N. 1:50.000, nº	Nombre		
759	Piedrabuena		NUEVO
Clasificación cultura			BUSCAR
Paleolítico			BUSCAR TODOS
Descripción del sitio	El yacimiento se localiza en un depósito de + 20/25 m sobre el río Guadalupe cuyo corte reciente se observa un nivel de gravas con matiz arcilloso-arenoso con partulas de color rojo		ORDENAR
Descripción de Materiales	Fragmento núcleo, un retoque abrupto, ligeramente denticulado, formado punta al margen en una arista natural. Fragmento de canto anguloso Dos cantos rodados con posibles huellas de utilización.		BORRAR
Observaciones			
Bibliografía	- Tesis de Santanja		

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía C.E.M nº 4 II Época"/>

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultura:

Descripción del sitio:

Descripción de Materiales:

Observaciones:

Bibliografía:

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultura:

Descripción del sitio:

Descripción de Materiales:

Observaciones:

Bibliografía:

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000 nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000 nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

-
-
-
-
-

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

-
-
-
-
-

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Alarcos margen Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000 nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

-
-
-
-
-

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000 nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

-
-
-
-
-

Region	Provincia	Municipio	Codigo Yacimiento
CM	CR	01	045
Yacimiento	Benavente		Termino Municipal Ciudad Real
Coordenadas	38-59-50/01-22-30	Coordenadas U.T.M.	
Hoja M.T.N. 1:50.000 nº	78	Nombre Ciudad Real	
Clasificación cultur	Paleolítico Romano y Medieval		
Descripción del sitio	Situado en la carretera nacional 430 en el Km 224 aproximadamente desviación a la derecha		
Descripción de Materiales	<p>Lasas bifaces núcleos</p> <p>Gran número de fragmentos cerámicos (tejas), entre los que destaca la base de una anfora</p> <p>Residuos óseos al parecer procedentes de una tumba.</p>		
Observaciones			
Bibliografía	- Trabajo de campo de los alumnos de Prehistoria		

- NUEVO
- BUSCAR
- BUSCAR TODOS
- ORDENAR
- BORRAR

Region	Provincia	Municipio	Codigo Yacimiento
CM	CR	014	046
Yacimiento	Terraza de escombros de Valdeconejos		Termino Municipal Ciudad Real
Coordenadas	38-54-00/01-19-25	Coordenadas U.T.M.	
Hoja M.T.N. 1:50.000 nº	78	Nombre Ciudad Real	
Clasificación cultur	Paleolítico		
Descripción del sitio	Industria lítica diecinueve piezas		
Descripción de Materiales			
Observaciones	No contiene la formación, pero está catalogado otro yacimiento en la zona que podría ser el mismo "Arroyo Fraile y Valdeconejos".		
Bibliografía			

- NUEVO
- BUSCAR
- BUSCAR TODOS
- ORDENAR
- BORRAR

Region	Provincia	Municipio	Codigo Yacimiento
CM	CR	03	047
Yacimiento	Termino Municipal		
Las Casas	Ciudad Real		
Coordenadas	Coordenadas U.t.m		
39-01-00/00	6-40		
Hoja M.T.N. 1:50.00	Nombre		
nº 75	Piedrabuena		
Clasificación cultur			NUEVO
Paleolítico			BUSCAR
Descripción del sitio	Ante de llegar al Km 4 de la carretera local Ciudad Real - Piedrabuena Terrenos de labor		BUSCAR TODOS
Descripción de Materiales	Varios piezas nucleiformes de aspecto bifacial, lascas, perforadores		ORDENAR
Observaciones	Forma parte de la línea de yacimiento paleolítico que llegan hasta el Guadiana		BORRAR
Bibliografía	- Trabajo de Campo de los alumnos de Prehistoria		

Region	Provincia	Municipio	Codigo Yacimiento
CM	CR	03	048
Yacimiento	Termino Municipal		
Areneros	Ciudad Real		
Coordenadas	Coordenadas U.t.m		
Hoja M.T.N. 1:50.00	Nombre		
nº 78	Ciudad Real		NUEVO
Clasificación cultur			BUSCAR
Paleolítico			BUSCAR TODOS
Descripción del sitio	En la Finca Cantarranas		ORDENAR
Descripción de Materiales	Lascas		BORRAR
Observaciones	Es el mismo yacimiento que publica Santonja con el nombre de Km 30 Ctra. Badajoz - Ciudad Real (Valverde)		
Bibliografía	- Trabajo de Campo de los alumnos de Prehistoria.		

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Término Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000 nº Nombre

Clasificación cultur

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía - Ciudad Serrano (1984) "Estado actual de la investigación del Paleolítico en la provincia de Ciudad Real" Ciudad Real"/>

123

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Término Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000 nº Nombre

Clasificación cultur

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1.50.00 nº Nombre

Clasificación cultur

Descripción del siti

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

-
-
-
-
-

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1.50.00 nº Nombre

Clasificación cultur

Descripción del siti

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

-
-
-
-
-

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000 nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía - Santonja (1933). "Indicios arcaicos de la presencia humana en el interior de la Península Ibérica" Revista de Arqueología, nº 29 Madrid."/>

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000 nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía - Santonja (1931) Características generales del Paleolítico inferior de la Meseta española" Soria
- Santonja (1933) Indicios arcaicos de la presencia humana en el interior de la Península Ibérica" Revista de arqueología nº 29 Madrid."/>

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000 nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

-
-
-
-
-

Region Provincia Municipio Codigo Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000 nº Nombre

Clasificación cultural

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

-
-
-
-
-

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Término Municipal

Coordenadas Coordenadas U.T.M.

Hoja M.T.N. 1:50.000 nº Nombre

Clasificación cultur

Descripción del sit

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

-
-
-
-
-

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Término Municipal

Coordenadas Coordenadas U.T.M.

Hoja M.T.N. 1:50.000 nº Nombre

Clasificación cultur

Descripción del sit

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

-
-
-
-
-

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas W Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000 nº Nombre

Clasificación cultur

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

NUEVO

BUSCAR

BUSCAR TODOS

ORDENAR

BORRAR

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

Yacimiento Termino Municipal

Coordenadas W Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000 nº Nombre

Clasificación cultur

Descripción del sitio

Descripción de Materiales

Observaciones

Bibliografía

NUEVO

BUSCAR

BUSCAR TODOS

ORDENAR

BORRAR

Region: Provincia: Municipio: Código Yacimiento:

Yacimiento: Término Municipal:

Coordenadas: W Coordenadas U.t.m:

Hoja M.T.N. 1:50.000 n°: Nombre:

Clasificación cultural:

Descripción del sitio:

Descripción de Materiales:

Observaciones:

Bibliografía: - Portuondo (1917) "Catálogo monumental artístico - histórico de España (provincia de Ciudad Real) Madrid"/>

-
-
-
-
-

Region: Provincia: Municipio: Código Yacimiento:

Yacimiento: Término Municipal:

Coordenadas: W Coordenadas U.t.m:

Hoja M.T.N. 1:50.000 n°: Nombre:

Clasificación cultural:

Descripción del sitio:

Descripción de Materiales:

Observaciones:

Bibliografía:

-
-
-
-
-

Region Provincia Municipio Código Yacimiento

CM CR 03 064

Yacimiento Casa Cuna Termino Municipal Ciudad Real

Coordenadas 38-58-40/00-14-2 W Coordenadas U.t.m

Hoja M.T.N. 1:50.000, nº 784 Nombre Ciudad Real



Clasificación cultural Medieval - moderno

Descripción del sitio En el solar del antiguo Hospicio Provincial detrás del Centro de Exposiciones

Descripción de Materiales Una tumba y dos asarios con restos variados individuales y sus correspondientes mortajas botones de cerámica vidriada y una moneda de cobre que han permitido datar los enterramientos a fines de siglo XV

Observaciones Hallazgo casual notificado por obras que dio lugar a una intervención arqueológica

Bibliografía

NUEVO

BUSCAR

BUSCAR TODOS

ORDENAR

BORRAR